



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2018-00103-00.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Omar Álvaro Moyano Beltrán.

Recibida la solicitud de la parte ejecutante sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, se advierte que en el caso *sub examen*, están reunidas las exigencias contenidas en el artículo 461 del código general del proceso, por lo que resulta procedente aplicar la norma citada, emitiendo los ordenamientos allí indicados y lo solicitado por la entidad bancaria.

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, así como lo dispone el artículo 461 de la ley 1564 de 2012.

Segundo: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: No condenar en costas por no haberse causado.

Cuarto: Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución a favor del demandado, con la anotación de que la obligación antedicha ya se encuentra canceladas.

Quinto: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales anteriores, archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

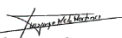
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0be4670315db892446e5a3c0c6338a553592de8a972958d1c3ee7cc0b17aef3
Documento generado en 09/04/2024 04:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30
Fijado hoy 10 Abril 2024.*


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 25148-40-89-001-2020-00033-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Myriam Rubio González.

Acéptese la renuncia de poder presentada por la abogada Luisa Milena González Rojas, como apoderada de la sociedad demandante, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 76 del código general del proceso.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d49e9dbcc7255ede5996be67d6616a8f3b5c3406562c7954f678d79615db6dd6
Documento generado en 09/04/2024 04:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30

Fijado hoy 10 Abril 2024.

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 extensión 51350

Caparrapí, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Reivindicatorio.

Pertenencia en reconvención.

Radicado: 25148-40-89-001-2021-00073-00.

Demandantes: Graciela Olaya de Rodríguez, Herly, Luz Stela, Arturo, Héctor Eduardo y Ferney Rodríguez Olaya.

Demandado: Jorge Alberto Donato.

Atendiendo la solicitud del señor curador *ad litem* se fije nueva fecha y hora para el desarrollo de la diligencia programada para el día 17 de abril del corriente año, toda vez que, en esa misma fecha y hora tiene programada con antelación audiencia pública de inventarios y avalúos, dentro del proceso de sucesión intestada 25394-40-89-001-2022-00006, en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma Cundinamarca, por lo que se dispone:

Acceder a la solicitud de aplazamiento señalando como nueva fecha el próximo 8 de mayo a las 9:00 de la mañana para la continuación de la audiencia que trata el artículo 373 del código general de Proceso.

Se incorpora y se deja a disposición de las partes, el dictamen pericial por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 231 del estatuto procesal.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b6872e0a0b07451fc126c030540ea1b4a2a619a9218d61616b7d19ed417dae57
Documento generado en 09/04/2024 05:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30
Fijado hoy 10 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Deslinde y Amojonamiento.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00029-00.

Demandante: Pedro Julio Cáceres Triana.

Demandados: María del Rosario Rueda Acero, y herederos indeterminados de Antonio Rueda Bonilla.

Por cuanto obra en el expediente constancia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 167-7868, y de la emisión del edicto en la emisora Colina Stereo, conforme lo indica el artículo 108 del estatuto procesal civil, se dispone:

Téngase por agregada la publicación del edicto y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de (3) tres días.

Se ordena la inclusión del emplazamiento por el término de un (1) mes, surtido el mismo se procederá la designación de *curador al-litem*. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

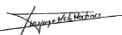
Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 7ed67c0d69140439475b180e685e11528363ffdbf3a3a77f28859e21de3417ff
Documento generado en 09/04/2024 04:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30
Fijado hoy 10 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Pertenencia (acumulada).

Pertenencia en reconvención.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00029-00 / 25148-40-89-001-2022-00097-00.

Demandante: Oscar Jaime, Luis Humberto, y María del Rosario Rueda Acero.

Demandados: Pedro Julio Cáceres Triana y personas indeterminadas.

Téngase por agregada la contestación del curador *ad-litem* quien no propone excepciones y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Una vez se designe el curador *ad-litem* dentro en el proceso de deslinde, se señalará fecha y hora para la inspección Judicial.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b392ae768066ad3cba729c58a035d3ee2d199d89f6d03fdb3109c1b73c26842

Documento generado en 09/04/2024 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30
Fijado hoy 10 Abril 2024.

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00097-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Marco Fidel Escarraga Farfán.

De conformidad con la certificación emitida por la empresa de mensajería Postal Col S.A.S. mensajería especializada, en la que consta que el 3 de enero y 5 de febrero fue entregada copia de auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado, acatando los artículos 291 y 292 de la codificación procesal civil, y vencido el término legal del traslado, el ejecutado permaneció silente.

Así, como quiera que el demandado no ejerció su derecho de defensa, se dará aplicación al artículo 440 del código general del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 *ibídem*, y finalmente se condenará en costas a la parte pasiva.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de Marco Fidel Escarraga Farfán y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tenor del precepto 446 del código general del proceso.

Tercero: Condenar en costas al demandado. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como

agencias en derecho la suma de tres millones ciento setenta un mil novecientos ochenta y tres pesos (\$3'171.983).

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14869d792f31f906352e36c9377a92ba24b4af07c7e470467552e1a091c0c341
Documento generado en 09/04/2024 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30
Fijado hoy 10 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3532666 ext. 51350

Caparrapí, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Radicado: 25148-40-89-001-2024-00057-00.

Demandante: Andrea del Pilar García Fajardo, quien actúa en calidad de madre de Salomé Acosta García.

Demandado: Erik Alexander Acosta Velásquez.

De conformidad con el artículo 90 del código general del proceso, se dispone, inadmitir la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva subsanar lo siguiente so pena de rechazarla.

Esclarecer el numeral primero del apartado de peticiones de conformidad a lo estipulado en el título ejecutivo, debe relacionar de manera individual y completa las cuotas alimentarias, útiles de aseo, arriendo, educación, vestuario y demás servicios acordados [mes a mes - año a año], a partir de la fecha que adeuda el ejecutado hasta la presentación de la demanda.

Indicar la fecha exacta en la que pretende el cobro de los intereses moratorios para cada una de esas obligaciones, deberá tener en cuenta para el incremento anual de la cuota alimentaria el índice de precios al consumidor. También debe señalar los abonos realizados por el alimentante.

Allegar información respecto al canal digital o la dirección electrónica a la que notificará al demandado, informando la forma cómo la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c6acb317b27a2005a0ce99e139adb85afe07c4b7f41a913d6ce6058c73c62d3f
Documento generado en 09/04/2024 04:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 30
Fijado hoy 10 Abril 2024.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario